



VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 228
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10921**

Artículo 1°.- Créase en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quincuagésima Tercera Nominación.

Artículo 2°.- Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a adoptar las medidas de reorganización y rediseño funcional que resulten adecuadas, conforme a las necesidades del servicio de justicia.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10921.....	Pag. 1
Decreto N° 1943	Pag. 1
Ley: 10922.....	Pag. 1
Decreto N° 1944.....	Pag. 2
Decreto N° 692.....	Pag. 2
Decreto N° 699.....	Pag. 3
Decreto N° 805.....	Pag. 4
Decreto N° 931.....	Pag. 5
Decreto N° 1031.....	Pag. 6
Decreto N° 1292.....	Pag. 7
Decreto N° 1374.....	Pag. 8
Decreto N° 1453.....	Pag. 9
Decreto N° 1455.....	Pag. 10
Decreto N° 1497.....	Pag. 11
Decreto N° 1557.....	Pag. 12
Decreto N° 1574.....	Pag. 13
Decreto N° 1576.....	Pag. 14
Decreto N° 1577.....	Pag. 15
Decreto N° 1640.....	Pag. 16
Decreto N° 1743.....	Pag. 17
Decreto N° 1744.....	Pag. 18

Continúa en Pag. 2

Decreto N° 1943

Córdoba, 29 de noviembre de 20023

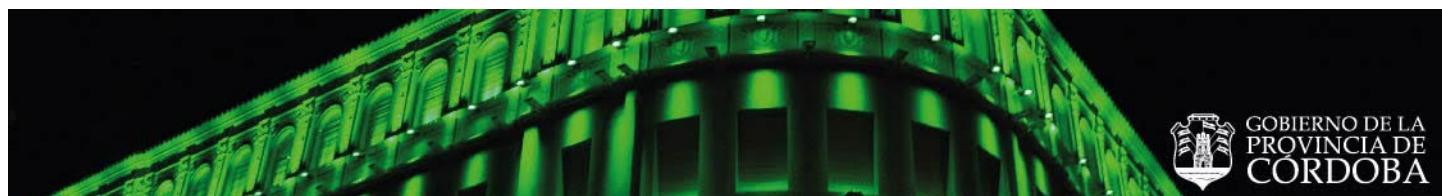
Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.921, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DE RECHOS HUMANOS

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10922**

Artículo 1°.- Créase en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación de Segunda Nominación.

Artículo 2°.- El actual Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación con asiento en la ciudad de La Carlota, pasará a denominarse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación de Primera Nominación.



Artículo 3°.- El Tribunal Superior de Justicia determinará la estructura y organización del Juzgado creado en el artículo 1° de esta norma y dictará las medidas y disposiciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará los ajustes presupuestarios que fueren necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1944

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.922, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DE RECHOS HUMANOS

Decreto N° 692

Córdoba, 18 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063391/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita..

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Apoyo Técnico Funcional, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances y requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Viene de Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 157..... Pag. 19

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 62..... Pag. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 754..... Pag. 20

Resolución N° 755..... Pag. 21

Resolución N° 870 - Letra:D..... Pag. 21

Resolución N° 872 - Letra:D..... Pag. 21

Resolución N° 910 - Letra:D..... Pag. 22

Resolución N° 1002 - Letra:D..... Pag. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 352 - Letra:D..... Pag. 23

Resolución N° 401 - Letra:D..... Pag. 24

Resolución N° 424 - Letra:D..... Pag. 25

Resolución N° 426 - Letra:D..... Pag. 26

Resolución N° 433 - Letra:D..... Pag. 27

Resolución N° 440 - Letra:D..... Pag. 28

Resolución N° 464 - Letra:D..... Pag. 29

Resolución N° 516 - Letra:D..... Pag. 30

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 89..... Pag. 31

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1830 - Serie:A..... Pag. 31

Acuerdo Reglamentario N° 1831 - Serie:A..... Pag. 32

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 137..... Pag. 33

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área Apoyo Técnico Funcional, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Graciela AVELLANEDA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000082, por Fiscalía de Estado bajo el N° 453/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Graciela Avellaneda, D.N.I. N° 14.536.009, en el cargo vacante de Jefatura de Área Apoyo Técnico Funcional, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora AVELLANEDA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Decreto N° 699

Córdoba, 18 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034537/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Regularización Dominial y Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Regularización Dominial y Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Christian Andrés Ceferino HEREDIA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00000928, por Fiscalía de Estado bajo el N° 445/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 805

Córdoba, 07 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034457/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Relaciones Institucionales, dependiente del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Christian Andrés Ceferino HEREDIA, D.N.I. N° 22.561.494, en el cargo de Director de Jurisdicción Regularización Dominial y Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor HEREDIA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos

efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Nicolás Agustín SPOSETTI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía con el N° 2023/DD-00000927, por Fiscalía de Estado bajo el N° 490/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 931

Córdoba, 07 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034429/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción RR.HH. y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Con-

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Agustín SPOSETTI, D.N.I. N° 39.623.647, en el cargo de Jefe de Área Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor SPOSETTI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

cursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se ela-

boró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción RR.HH. y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Juan Ignacio MALNIS.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001123, por Fiscalía de Estado bajo el N° 690/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Ignacio MALNIS, D.N.I. N° 20.622.836,

en el cargo de Director de Jurisdicción RR.HH. y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MALNIS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto N° 1031

Córdoba, 26 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003679/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho, dependiente de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Con-

curso; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos

efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho, dependiente de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Eugenio MORRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000144, por Fiscalía de Estado bajo el N° 613/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 1292

Córdoba, 8 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003637/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Eugenio MORRA, D.NI. N° 24.472.640, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción de Legales y Despacho, dependiente de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MORRA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos

efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Paula Analía ARNIJAS.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000180, por Fiscalía de Estado bajo el N° 964/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 1374

Córdoba, 18 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003639/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Museología-Museográfica, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo Sobremonte de la Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripcio-

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Paula Analía ARNIJAS, D.NI. N° 31.843.980, en el cargo de Jefa de Departamento Contable, dependiente de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ARNIJAS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

nes de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Museología-Museográfica, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo Sobremonte de la Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Nicolás Emilio Rabboni.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000210, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1074/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 1453

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063507/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita..

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Compilación, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/RES-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances y requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Emilio RABBONI, D.NI. N° 27.837.870, en el cargo de Jefe de Departamento Museología-Museográfica, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo Sobremonte de la Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor RABBONI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se ela-

boró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Compilación, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Marta Susana PEREYRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000290, por Fiscalía de Estado bajo el N° 891/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Marta Susana PEREYRA, D.N.I. N° 16.508.640, en el

cargo vacante de Jefatura de Sección Compilación, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, en la órbita de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PEREYRA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Decreto N° 1455

Córdoba, 25 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003638/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Fiscalización de Ingresos, dependiente de la Jefatura de Área Tesorería, de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para

las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Fiscalización de Ingresos, dependiente de la Jefatura de Área Tesorería, de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Analía Beatríz Guervara.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000195, por Fiscalía de Estado bajo el N° 974/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 1497

Córdoba, 29 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003641/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Rendición de Cuentas y Fiscalización de Fondos Fijos de la Dirección General de Administración, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Analía Beatríz GUEVARA, D.NI. N° 29.254.335, en el cargo de Jefa de Departamento Fiscalización de Ingresos, dependiente de la Jefatura de Área Tesorería de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora GUEVARA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Rendición de Cuentas y Fiscalización de Fondos Fijos de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Patricia Elizabeth PEREYRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000198, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1008/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Decreto N° 1557

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063462/2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita..

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances y requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Patricia Elizabeth PEREYRA, D.NI. N° 14.969.397, en el cargo de Jefa de Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Rendición de Cuentas y Fiscalización de Fondos Fijos de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PEREYRA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Cecilia LARREY.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000190, por Fiscalía de Estado bajo el N° 542/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Decreto N° 1574

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-083982/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificadas por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Licitaciones, dependiente de la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma mencionado, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Cecilia LARREY, D.N.I. N° 26.617.432, en el cargo de Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LARREY, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producidas las pruebas de oposición y notificados sus resultados, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Licitaciones, dependiente de la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operati-

va, en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Alejandra Soledad MONTESI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000364, por Fiscalía de Estado bajo el N° 774/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Alejandra Soledad MONTESI, D.N.I. N° 31.745.989, en el cargo de Jefa de Sección Licitaciones, dependiente de la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa,

en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-0000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora MONTESI de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Decreto N° 1576

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-084330/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287 rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Multas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio, lo que fue debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista Personal y la evaluación de los antecedentes del único concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de Jefatura de Sección Multas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Ariel Natalio BIONDO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21

y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000535, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1179/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ariel Natalio BIONDO, D.N.I. N° 21.901.806, en el cargo de Jefe de Sección Multas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadas por su similar N° 2022/D-00000308 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BIONDO, de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Decreto N° 1577

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-084015/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificadas por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Informes Notariales, dependiente de la Jefatura de Departamento Informes de la Jefatura de Área Gestión Integral de Trámites, en la órbita de la Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta al Ciudadano de la Dirección de Jurisdicción Asistencia y Servicios al Contribuyente, bajo la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma mencionado, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista Personal y la evaluación de los antecedentes del único concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de Jefe de Sección Informes Notariales, dependiente de la Jefatura de Departamento Informes de la Jefatura de Área Gestión Integral de Trámites, en la órbita de la Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta al Ciudadano de la Dirección de Jurisdicción Asistencia y Servicios al Contribuyente, bajo la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Martín Antonio QUIROGA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000464, por

Fiscalía de Estado bajo el N° 1177/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Martín Antonio QUIROGA, D.N.I. N° 22.348.981, en el cargo de Jefe de Sección Informes Notariales, dependiente de la Jefatura de Departamento Informes de la Jefatura de Área Gestión Integral de Trámites, en la órbita de la Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta al Ciudadano de la Dirección de Jurisdicción Asistencia y Servicios al Contribuyente, bajo la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor QUIROGA de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Decreto N° 1640

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034437/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Gestión Integral, dependiente de la Dirección General Banco de la Gente de la Secretaría de Promoción de la Economía Familiar, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la eje-

cución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Gestión Integral, dependiente de la Dirección General Banco de la Gente de la Secretaría de Promoción de la Economía Familiar, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Germán Rubén CHAGARAY.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233,

21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía con el N° 2023/DD-00001125, por Fiscalía de Estado bajo el N° 691/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Germán Rubén CHAGARAY, D.N.I. N° 25.737.217, en el cargo de Jefe de Área Gestión Integral, dependiente de la Dirección General Banco de la Gente de la Secretaría de Promoción de la Economía Familiar, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor CHAGARAY, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto N° 1743

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016393/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Nicolás Rogers NIMIS.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000103, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1389/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Rogers NIMIS, D.N.I. N° 31.405.557, en el cargo de Jefe de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor NIMIS, de los requisitos de los artículos

12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1744

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016399/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Ambiental Minera de 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de Departamento Ambiental Minero de la Dirección de Jurisdicción de Minería, en la órbita de la Secretaría de Minería del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas

Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Ambiental Minera de 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de Departamento Ambiental Minero de la Dirección de Jurisdicción de Minería, en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor David Hernán PALACIO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000101, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1211/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor David Hernán PALACIO, D.N.I. N° 24.521.953, en el cargo de

Jefe de División Ambiental Minera de 3° Categoría, dependiente de la Jefatura de Departamento Ambiental Minero de la Dirección de Jurisdicción de Minería, en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/0000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor PALACIO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 157

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Que el día 10 de diciembre de 2023 concluye el mandato de los señores Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y Miembros del Tribunal de Cuentas en ejercicio, debiendo ese día incorporarse los ciudadanos electos en los comicios celebrados el día 25 de junio de 2023 para ejercer esos cargos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral Ad Hoc remite la Resolución N° 38/2023, dictada por dicho órgano judicial, de la que surge la proclamación de los ciudadanos electos como Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas Provinciales en las elecciones realizadas el día 25 de junio de 2023.

Que conforme lo prescripto por los artículos 92 y 93 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Legislatura es juez exclusivo de la validez de la elección, de los derechos y títulos de sus miembros.

Que conforme al artículo 2° de la Ley N° 7630, los Miembros del Tribunal de Cuentas prestan juramento ante la asamblea legislativa, siendo uso y práctica constante, uniforme y aceptada de la Legislatura de Córdoba, tanto en su anterior sistema bicameral como en la vigente conformación unicameral, el juzgamiento de los derechos y títulos de los tribunales de cuentas electos.

Que asimismo, el artículo 141 de la Constitución de la Provincia de Córdoba dispone que la Legislatura, inmediatamente de constituida y con los Legisladores que a ella se incorporan, juzga la validez de la elección de Gobernador y Vicegobernador en una sesión que no puede durar más de cinco días.

Que para armonizar esta manda constitucional con la simultaneidad de inicio de los mandatos, el Reglamento Interno de la Legislatura, en su

artículo 1°, posibilita que los legisladores electos puedan reunirse aun antes del día que comiencen el ejercicio de su representación, al solo efecto de realizar su propia reunión preparatoria, y juzgar la validez de los títulos de los ciudadanos electos para los cargos provinciales de Gobernador y Vicegobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas.

Que aun cuando la renovación de la Legislatura sea total, no hay discontinuidad en el funcionamiento de las instituciones de la Constitución, por lo que es esta autoridad la que debe realizar la convocatoria que aquí se formaliza.

Por ello, normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas y sus concordantes, y las facultades inherentes a la Presidencia del Poder Legislativo conferidas por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°: CÍTASE a los Legisladores Provinciales y Tribunales de Cuentas Provinciales electos en los comicios celebrados el día 25 de junio de 2023, para el día 7 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en el recinto de la Legislatura Provincial, a los fines de los artículos 92, 93 y 141 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 2° de la Ley N° 7630 y artículos 1, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Legislatura.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, convóquese según protocolo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 62

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Resolución N° 0061/2023 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento legal se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14, Punto II) A) de la Ley 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección y Jefes de División del Ministerio de Desarrollo Social nominados en el

Anexo I de dicho cuerpo normativo.

Que a través de las Resoluciones Nros. 2023/CLCP-00000003 y 2023/CLCP-00000004 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso, existen cargos en los que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las Bases y Condiciones concursales, no hubo postulantes inscriptos.

Que la reglamentación del Artículo 14 de la Ley 9361, dispone que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de ellos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que obra intervención de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, de la que surge que, en razón de existir cargos en los que habiendo transcurrido el plazo de inscripción establecido, no hubo postulantes inscriptos, corresponde, por un lado, declarar desierto el llamado a concurso de dichos cargos y, por el otro, realizar una nueva convocatoria en los términos del Artículo 14, Punto II) A) último párrafo de la Ley 9361.

Por ello, en el marco del Artículo 14 de la Ley 9361 y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14, Pun-

to II) A) de la Ley 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección y Jefes de División del Ministerio de Desarrollo Social nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución, en razón de no haber postulantes inscriptos para los mismos.-

Artículo 2°: DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos de Jefes de Sección y Jefes de División del Ministerio de Desarrollo Social nominados en el Anexo I de este dispositivo legal, de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápite 1) a 4) del Punto II) A) del Artículo 14 de la Ley 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma aprobados por Resoluciones Nros. 2023/CLCP-00000003 y 2023/CLCP-00000004 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta Cartera de Estado.-

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 754

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-001722/22, 9998-001674/22, 9998-002267/22, 9998-001794/22, 9998-002111/22, 9998-001745/22, 9998-001672/22, 9998-001650/22, 9998-002232/22, 9998-002234/22 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO



Resolución N° 755

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-002227/22, 9998-002212/22, 9998-002218/22, 9998-001677/22, 9998-003172/23, 9998-001678/22, 9998-001641/22, 9998-002259/22, 9998-002222/22, 9998-002223/22, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1º.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 870 - Letra:D

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente digital N° 0722-160106/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0343/22 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Colonia el Fortín -Departamento San Justo-, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, y Decreto N° 41009/A/38 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 22/2023, lo aconsejado en el orden 4 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º.RATIFICAR la Resolución N° 0343/22 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Colonia el Fortín -Departamento San Justo-, dependiente de este Ministerio, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 872 - Letra:D

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0722-132658/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0394/22, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad

referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "LEOPOLDO LUGONES" de la localidad de Las Tapias -Departamento San Javier-, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001091, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 5 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0394/22, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "LEOPOLDO LUGONES" de la localidad de Las Tapias -Departamento San Javier-, dependiente de este Ministerio, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 910 - Letra:D

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0622-002973/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente en Relevamiento de Riesgos Laborales- para su implementación en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional -Asistente en Relevamiento de Riesgos Laborales- en el cual refleja: Identificación de la certificación, introducción, fundamentación, referencial al perfil profesional del asistente en relevamiento de riesgos laborales, trayectoria formativa, referencial de ingreso, carga horaria total y entornos formativos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001277 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. -APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional - Asistente en Relevamiento de Riesgos Laborales- para su implementación en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con veintidós (22) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 1002 - Letra:D

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0723-141366/18 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "FERNANDO CHACARELLI" de Capital,

dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución Ministerial N° 569/06, se clasificó en el Grupo "B" de localización, a partir del 12 de octubre de 2006 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) a su personal docente y no docente, por dicho concepto, a la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL OLMEDO" -Anexo- de Capital, la que mediante Decreto N° 1217/10 recibe el nombre de "FERNANDO CHACARELLI".

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C":

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C":

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2078/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "FERNANDO CHACARELLI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.-DEJAR sin efecto de la Resolución Ministerial N° 569/06.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 352 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001250/2023/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000913/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital Tránsito Cáceres de Allende - Localidad Córdoba - Departamento Capital"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000183 (tramitada en expediente N° 0047-001103/2023), se adjudicó la obra "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE CÓRDOBA CAPITAL Y DEL INTERIOR, en las localidades de Córdoba, Villa Caieiro y Jesús María - Provincia de Córdoba", a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 3 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 2023/000827 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó un nuevo Plan de Trabajos.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los siete Nosocomios objetos de intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a

través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma".

Que, asimismo, por Anexo I del Contrato se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001250/2023", con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 27,38% lo que representa económicamente un incremento de \$ 43.592.722,85. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 211.159.023,85.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000460 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000459 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vi-

gentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000459 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital Tránsito Cáceres de Allen - Localidad Córdoba - Departamento Capital", por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Veintidós con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 43.592.722,85), suscripto el día 7 de agosto del 2023 por el Sr. Pérez San Martín Carlos, representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Veintidós con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 43.592.722,85), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000460, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 401 - Letra:D

Córdoba, 3 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-008747/2021/A50.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 000940/2023, se adjudique la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 4 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba," a la firma MARTINAZZO JUAN PABLO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021 se adjudicó la obra principal a la firma MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el respectivo contrato de obra con fecha 13 de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 380 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 31 de mayo de 2021.

Que por Resolución N° 000983/2023, de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó una ampliación de plazo por ciento veinte (120) días, fijando como nueva fecha de vencimiento de la misma el día 6 de enero de 2024. Asimismo, por Resolución N° 000265/2023 de la citada Secretaría se aprobó la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 3, contando con un avance acumulado de obra principal de 97,60% conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 028-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGO-2023"

Que luce agregado informe de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de contratar una serie de obras complementarias atento no encontrarse contempladas en el contrato vigente, las cuales radican en "...la intervención en zonas de patios interiores del edificio. Los trabajos que aquí se propician encuentran

sustento en que resulta necesario para mantener la totalidad del parque con un mismo criterio constructivo y que la intervención se realice por personal que ya tiene conocimiento respecto de los trabajos efectuados en el resto del parque. En ese sentido, se evitará que el interior del edificio se continúe deteriorando, ensucie con animales o que las inclemencias climáticas afecten su interior...," consistentes en: "...1. DEMOLICIÓN Y REPARACIONES DE PARAMENTOS Y RECUPERACIÓN DE PATIOS INTERNOS, 2. REPARACION DE REJAS EXISTENTES Y COLOCACION DE NUEVAS ABERTURAS Y VIDRIOS, 3. INSTALACION ELECTRICA INTERIOR, 4. BORLAS EN ESQUINAS..."

Que se ha incorporado la documentación técnica de los trabajos complementarios N° 4, compuesta por: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Análisis de Precios, Planilla Resumen, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Nuevo Plan de Inversión -Plan 99-, Informe de Costos, Estructura de Costos, Plan de Avance y Curva de Inversión, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 000940/2023 de la Secretaría de Arquitectura.

Que surge de la documentación agregada en autos que el monto del presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 67.384.483,78 a valores contractuales correspondientes al mes de marzo de 2021 y el plazo de obra de noventa (90) días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, indicándose que será de aplicación lo normado por el Decreto N° 800/2016 modificado por Decreto N° 252/2021.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos de los trabajos complementarios, informando que los cómputos confeccionados por la Contratista "...se toman los valores contractuales a fecha marzo 2021..."

Que obra en autos nota por medio de la cual la contratista presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 4..." como también

luce incorporada constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 14.19/2017.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000473, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000519 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, disposiciones de la Ley N° 10.220 y art. 38 de la Ley N° 10.411, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000519 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios 4 necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE

ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba", a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO (CUIT 20-23092370-2), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos (\$ 67.384.483,78), consistentes en las tareas descriptas en autos, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos (\$ 67.384.483,78), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000473, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 424 - Letra:D

Córdoba, 19 de octubre de 2023

Expediente Electrónico N° 0644-000622/2022.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la prórroga de contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – SITO EN CALLE HUMBERTO PRIMO N° 725 DE B° CENTRO Y CALLE LOS POZOS N° 2850/80 DE B° LA FRANCE", por el término de doce (12) meses, adjudicada a la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L, por la suma de \$ 27.163.008,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Digital N° 2022/00000067 se adjudicó a la empresa TOTAL CLEAN CBA SRL, el servicio de limpieza por la suma de \$13.680.000,00. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000287 se aprobaron la 1ª y 2ª Redeterminación de Precios, correspondientes a los meses de enero y mayo, ambas del 2023, respectivamente.

Que surge del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación que el plazo de duración del presente contrato es por doce (12) meses "...con opción a prórroga por igual periodo y mismas condiciones de contratación...", a tales fines, la Dirección General de Administración del Ministerio incorpora Constancia de Notificación a la empresa adjudicataria del suministro a fin de que "...preste conformidad a la opción a prórroga de dicha contratación por el término de doce meses a contar

desde la finalización del presente contrato y por iguales condiciones", constando en el expediente la aceptación de la firma adjudicataria a la prórroga en cuestión. Asimismo, la citada empresa acompaña inscripción vigente en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Que luce agregado informe técnico del cual se desprende que el monto de la opción a prórroga asciende a "...la suma de PESOS DE VEINTISiete MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHO (\$27.163.008)...", advirtiendo que dicho monto "...surge del último monto mensual redeterminado vigente a la fecha...". Asimismo, en su ampliación se informa "...que la prórroga comenzaría el 01 de noviembre de 2023 hasta el mes de octubre de 2024 inclusive por un importe mensual de Pesos Dos millones doscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro (\$2.263.584,00). Monto que resultare de la última redeterminación aprobada y que se encuentra vigente a la fecha."

Que se ha incorporado en autos Nota de Pedido N° 2023/000530 confeccionada por la Dirección General de Administración de esta cartera ministerial, para atender la presente gestión.

Que obra Dictamen N° 2023/00000541 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, artículo 10.1.10, Nota de Pedido N° 2022/000279 y Anexo II "Pliego de Especificaciones técnicas" de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, puede dictarse el instrumento legal que disponga la prórroga del mismo, por el término

no de doce (12) meses a contar desde el 1 de Noviembre de 2023, con la Empresa TOTAL CLEAN CBA SRL.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000541 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga de la contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – SITO EN CALLE HUMBERTO PRIMO N° 725 DE B° CENTRO Y CALLE LOS POZOS N° 2850/80 DE B° LA FRANCE", con la Empresa TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71559740-9), por la suma de Pesos Veintisiete Millones Cientos Sesenta y Tres Mil Ocho (\$ 27.163.008,00) y por el plazo de doce (12) meses a contar desde el 1 de Noviembre de 2023 y por iguales condiciones contractuales.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Cientos Sesenta y Tres Mil Ocho (\$ 27.163.008,00)

conforme lo indica el Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000530 de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 500-000,	
Partida 3.12.01.00,	
Limpieza y Desinfecciones del PV.....	\$ 4.527.168,00.
Importe Futuro 2023	\$ 22.635.840,00.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección General de Administración a suscribir la prórroga del contrato, debiendo la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 426 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000795/2022/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001095/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificada en el mes de agosto de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA A CREARSE EN RÍO CEBALLOS, Ubicada en Calle Pública s/n de la Localidad de Río Ceballos – Departamento Colón – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 014/2023, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 21 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000388 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2, correspondientes a los meses de abril y junio, ambas del año 2023, respectivamente.

Que con fecha 7 de agosto del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000795/2022", con fecha de emisión el 18 de abril de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - AGOSTO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del

3,4% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL – 2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 13,43% lo que representa económicamente un incremento de \$ 65.390.455,05. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 692.449.745,86.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000538 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000572 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000572 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA A CREARSE EN RÍO CEBALLOS, Ubicada en Calle Pública s/n de la Localidad de Río Ceballos – Departamento Colón – Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cinco Centavos (\$65.390.455,05), suscripto el día 21 de septiembre del 2023 por el señor Gustavo Roberto SANCHEZ, representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cin-

uenta y Cinco con Cinco Centavos (\$ 65.390.455,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000538, con cargo a Jurisdicción 1.50, Importe Ejercicio Futuro 2024.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 433 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000341/2022/A31.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001136/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2023 en la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 137/2022 y su rectificatoria N° 266/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCTRADE S.A. / EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 16 de junio del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000824/2023, de la Secretaría de Arquitectura se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 07 y una ampliación de plazo de sesenta (60) días, fijando como nueva fecha de finalización el día 29 de enero del 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000318 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3 a 7, correspondientes a los meses de octubre y diciembre del 2022 y febrero, abril y junio del 2023.

Que con fecha 9 de agosto del 2023, la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - AGOSTO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto

N° 800/2016, y que a la fecha del octavo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 24,81% (coincidente con archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 13,16% lo que representa económicamente un incremento de \$ 243.585.250,30. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 2.848.436.871,77.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000566 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000591 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000591 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2023 en la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$243.585.250,30), suscripto el 9 de octubre del 2023, por el representante de la Empresa EDUCTRADE S.A. CDI N° 30-71063125-1, que factura bajo el CUIT N° 33-71063272-9 a nombre de EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, Señor Juan Alvargonzalez Slater, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$243.585.250,30), conforme

lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000566, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa EDUCTRADE S.A. / EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 440 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000694/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001153/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA DE OFICIOS A CREARSE EN TANTI, Ubicada en Calle Panamá esquina Venezuela – Localidad de Tanti – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 015/2023, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de mayo de 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo confeccionada con fecha 14 de julio del 2023.

Que con fecha 14 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del 1° salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 54,08% lo que representa económicamente un incremento de \$ 251.931.231,53. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 742.875.392,12.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse

con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000584 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000584 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000584 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA DE OFICIOS A CREARSE EN TANTI, Ubicada en Calle Panamá esquina Venezuela – Localidad de Tanti – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 251.931.231,53), suscripto

el 1 de agosto del 2023 por el representante de la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., C.U.I.T N° 30-70856510-1, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 251.931.231,53) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000584, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 464 - Letra:D

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A26.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución Ministerial N° 329/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000260 se aprobó el Nuevo Plan de Inversión - Plan 02.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000376 se aprobaron las Adecuaciones de Precios N° 4 y 5 correspondientes a los meses de mayo y julio de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de septiembre del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Septiembre/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 78,19% (coincidente con lo indicado en archivo titulado "Medición Mensual N° 010-0 Correspondiente al periodo Ago-2023") y que la variación al mes de septiembre/2023 alcanzó un 36,39% lo que representa económicamente un incremento de \$ 137.818.566,55. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.620.961.860,47.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo

estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000664 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000620 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000620 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por variaciones de costos producidas en el mes de septiembre del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 137.818.566,55), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 3 de octubre del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 137.818.566,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio,

en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/0000664, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 516 - Letra:D

29 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0620-001808/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE GAS, CIELORRASO Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a fin de gestionar la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo y Presupuesto General, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Instalación de Gas y Planos, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 127.346.091,33 calculado al mes de julio/2023 y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan Visto Bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus Decretos Reglamentarios.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que respecto del presupuesto elaborado "...El mismo no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo

- del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 2023/0000676 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las consideraciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000676 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente, AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE GAS, CIELORRASO Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo y Presupuesto General, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Instalación de Gas y Planos, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Noventa y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 127.346.091,33).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 89**

Córdoba, 29 de Noviembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 015/2021 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T 30-70901693-4)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma interesada ha acompañado nota de renuncia al beneficio del Artículo 3° inc. d) del referido cuerpo normativo, por el inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110141931202, y ha informado nuevo inmueble que se encuentra afectado en un 1,47% a las actividades promovidas, el que, empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110140300993, detenta mediante Contrato de Locación, con vencimiento el día 30 de abril de 2028.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma "GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T 30-70901693-4)" el beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, al/ a los nuevo/s inmueble/s denunciado/s.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021. 1983/2023 – 40 Años de Democracia

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/06/2023 el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110141931202, otorgado a la firma "GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T 30-70901693-4)", mediante Resolución N° 15/2021, en el marco de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, en razón de los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T 30-70901693-4)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas", el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110140300993, desde el 1° de enero del año siguiente a esta resolución y hasta el 30 de abril de 2028, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021. 1983/2023 – 40 Años de Democracia

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1830 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, el 29/11/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia Sr. Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N°1829 serie A del 27/11/2023 que resolvió –entre otras cuestiones: "CREAR la "Oficina de Procesos Sucesorios" (OPS) en el ámbito de la sede Capital del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba" (artículo 1, norma 1b).

Dicho reglamento estableció: "...a partir del día 05/12/2023 la puesta en funcionamiento de la Oficina de Procesos Sucesorios..." (artículo 4); y ordenó: "...que a partir de su puesta en marcha las nuevas declaratorias de herederos y la protocolización de testamento sean iniciadas ante la Oficina de Procesos Sucesorios" (artículo 5).

A la par se resolvió que se habrá de: "REMITIR a partir del 05/12/2023 las declaratorias de herederos, los procesos sucesorios, las protocolizaciones de testamento, sus juicios conexos y/o atraídos, que tramitan en los juzgados de primera instancia civil y comercial de 14 Nominación-Juzgado de procesos de cobros particulares N°1-, y primera instancia civil y comercial de 47 Nominación-Juzgado de procesos de cobros particulares N°2-, a la Oficina de Procesos Sucesorios y a los Juzgados con competencia civil y comercial de la ciudad de Córdoba, en la forma explicitada en el considerando 4" (artículo 6).

Y CONSIDERANDO:

Que el reglamento mencionado propone revisar la concepción tradicional del proceso, migrando hacia modelos que favorezcan el cumplimiento de los principios de intermediación, celeridad, y con ello la simplificación de los trámites lo que necesariamente requiere de un consenso de criterios.

En dicho marco resulta necesaria la intervención del Sr Fiscal General de la Provincia, de modo que se impartan a las fiscalías competentes las instrucciones para la efectiva aplicación de este nuevo modelo de gestión.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 24, 25, 32, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba N°8435;

SE RESUELVE:

1. DAR INTERVENCIÓN al Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Juan Manuel DELGADO y requerirle tenga a bien impartir las instrucciones a las fiscalías competentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N°1829 serie A del 27/11/2023.

2. PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General. -

FDO: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

Acuerdo Reglamentario N° 1831 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 29/11/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 8127 referida a la legalización de instrumentos públicos no notariales; los Acuerdos Reglamentarios números 916 del 04/12/07; 1556 del 14/03/19; 1558 del 18/03/19 y 1573 del 02/07/19, todos serie "A"

Y CONSIDERANDO:

1. Que según lo prescripto por el art. 1° de la mencionada ley, los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier naturaleza expedidos por funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos previstos en la Constitución Provincial, Municipalidades, Organismos autárquicos y descentralizados (de esta Provincia) a que se refiere el art. 2 del Decreto Ley 14.983, ratificado por Ley Nacional 14.467, que no sean documentos notariales, serán legalizados por el funcionario que se encuentre a cargo de ello en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, dependientes del Tribunal Superior de Justicia, con las excepciones establecidas en dicha ley.

2. Que el Acuerdo Reglamentario N° 1556 Serie "A" del 14/03/19 dispuso transferir la totalidad de la actividad vinculada a Legalizaciones y Sello de Agua a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial.

Que por Acuerdo Reglamentario N° 1558 Serie "A" de fecha 18/03/19, se estableció que todos los documentos a que se refieren los arts. 1° de la Ley Provincial N° 8127 y 2° del Decreto Ley Nacional N° 14.983/57 ratificado por Ley Nacional N° 14.467, sean legalizados con el atestado de la Prosecretaría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento de la mencionada, sean legalizados, indistintamente, por el Secretario Legal y Técnico, el Administrador General o los Secretarios de este Tribunal Superior de Justicia.

Que el Acuerdo Reglamentario N° 1573 Serie "A" del 02/07/19 resolvió ampliar y nominar al personal habilitado para legalizar documentos.

3. Que, atendiendo a las nuevas designaciones y modalidades de trabajo establecidas en la Secretaría Legal y Técnica, la necesidad de contar con la presencia inmediata y efectiva de personal habilitado a legalizar y a fin de preservar la eficacia cualitativa y cuantitativa de dicha función, resulta conveniente actualizar la nómina de agentes autorizados para el atestado de la legalización.

Cabe precisar respecto de las personas autorizadas con anterioridad y que permanecen listadas en el presente, que no hay modificación alguna en la función encomendada y por tanto se da una continuidad de tareas.

Por lo expuesto, normas legales citadas y lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 8127 y en el art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER que, a partir de la suscripción del presente, todos los documentos a que se refieren los artículos. 1° de la Ley Provincial N° 8127 y 2° del Decreto-Ley Nacional N° 14.983/57 ratificado por Ley Nacional N° 14.467, sean legalizados, indistintamente, por los funcionarios o personal superior de la justicia de la Secretaría Legal y Técnica del Tribunal Superior de Justicia que se nombra a continuación:

GALDEANO, Andrea Laura, Secretaria Letrada de Camara con funciones de Secretaria Legal y Técnica.

IBARRA, Mónica Gloria, Prosecretaría Letrada.

MIRA, Sebastián Nestor, Prosecretario Letrado.

PAIS AHUMADA, María Belén, Prosecretaria Letrada.
CONESA, Augusto Alejandro, Prosecretario Administrativo.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento de los mencionados, legalizarán los referidos documentos, indistintamente, el Sr. Administrador General, SOSA LANZA CASTELLI, Luis María o los/as Secretarios/as de este Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2: DEROGAR los Acuerdos Reglamentarios N° 1558 del 18/03/19 y N° 1573 02/07/19, ambos Serie "A"

Artículo 3: COMUNÍQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los señores Vocales antes nombrados con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 137

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

Expte N° 0521-072450/2023

VISTO: Que el Expediente N° 0521-072450/2023, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 60/2019), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto y Luis A. Sánchez

Que la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control." En virtud del Art. 24 Ley 8.835 el cual otorga la función reguladora al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y sus alcances y del inciso a) del Art. 25 de la mencionada Ley, compete a este ERSeP cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias derivadas de la misma.

Que el día 18/08/2023, ingresó al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Nota de Sticker Nro. 1288104111196523, obrante a N° de orden 1 en el Expte. Digital N°0521-072450/2023, por parte de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) donde se manifiesta lo siguiente: "...a solicitar de vuestra parte sirva a dar curso favorable al pedido de REAJUSTE de la tarifa en vigencia inherente al servicio público regulado por dicha normativa para periodo de costo de septiembre 2022 a marzo de 2023.

Que con fecha 04 de septiembre de 2023, se dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) integrada por: un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la

Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes.

Que en virtud del INFORME TECNICO 178/2023 del Área de Costos y Tarifas, se propicia provisoriamente el otorgamiento de un porcentaje del 25% sobre la Tarifa Básica Vigente a cuenta del incremento final que determine el informe de la presente Mesa Tarifaria para el servicio público de transporte de pasajeros interurbanos, y a los efectos de mitigar el desfase actual entre la tarifa vigente y los costos reales de las empresas y así evitar el deterioro del servicio de transporte.

Que con fecha 21/09/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2171 para el día 10 de octubre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota. en este sentido, se llevó a cabo en la hora y modalidad establecida labrándose el acta respectiva.

Que mediante Resolución General ERSeP N° 117/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 se dispuso "(...) ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias, a efectuar un incremento provisorio sobre la Tarifa Básica Kilométrica vigente cuyo valor asciende a \$10,9402 (incluyendo el 10,5% del IVA) de cuya comparación resulta un nuevo valor de \$12,0889. De tal modo el incremento provisorio asciende al 25,00% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente. Sin perjuicio a lo que oportunamente defina la mesa tarifaria en curso, momento en el cual se convocará nuevamente a audiencia pública (...)"

Que con fecha 23/05/2023, mediante Acta N° 01 de la Mesa de Estudios Tarifarios del Servicio Público del Transporte Interurbano, los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano con los miembros que se enuncian: Dr. Tissera Mariani, Federico Gonzalo, en representación de Fiscalía de Estado; Cra. Paola Martellono, DNI N° 28.183.609, en representación de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P); Cr. Pablo Edgardo Salazar, DNI N° 18.460.691, por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC); Lic. Fernando Exequiel Liendo, DNI N° 26.804.782 y al Cr. Jorge Orellano, D.N.I N° 25.319.268, Gerente de la Gerencia de Transporte en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 01 de fecha 30 de Enero de 2019.

Que al orden 88 luego de haberse celebrado las reuniones necesarias y suficientes para analizar y estudiar la Tarifa Básica Kilométrica, luce agregado el Informe Técnico Conjunto N° 194/2023 y 02/2023 del área de Costos y Ta-

rifas y la Gerencia de Transporte correspondiente a la Mesa Tarifaria N° 11 de Transporte Interurbano de Pasajeros, dando así cumplimiento a lo estipulado por Resolución General N° 60/2019, el cual concluye "(...) 1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica (TBK) en el valor de \$ 13,4905 conforme a los estudios de este Informe, incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente en Mesa anterior (N° 10), resulta un valor de \$ 14,9070. De tal modo el incremento asciende a 54,14% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente en Mesa anterior (N° 10) de \$ 9,6710 (IVA incluido).

Que con fecha 01/11/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2687 para el día 22 de noviembre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota.

Que en este sentido, en la fecha, hora y modalidad establecida se llevó a cabo la Audiencia Pública, labrándose el acta respectiva.

Que, a tenor del orden de expositores, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Constitución de la Mesa; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; 3) Informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas (INFORME TÉCNICO Costos y Tarifas N°194/2023 - INFORME TÉCNICO Gerencia Transporte N° 02/2023., considerado por la referida Mesa y del que surge la propuesta tratada en la Audiencia; 4) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP N° 2687/2023); 5) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; 6) Constancia de publicación en la página Web del ERSeP; 7) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 8) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P., a la Asociación de Empresarios del Transporte del Automotor de Córdoba – ASETAC; 9) Registro de participantes; 10) Disidencias de FETAP; 11) Acta de Cierre de la Audiencia debidamente suscripta; 12) Informe final de la audiencia.-

Que del citado informe y de la desgravación y transcripción literal, surgen como expositores: María Victoria Daniluki, particular interesada, la Cra. Paola Martellono en representación de FETAP y el Lic. Lucas González en representación del Área de Costos y Tarifas del ERSeP.

Que corresponde adentrarnos al análisis de las principales exposiciones vertidas durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Comenzando como primera expositora María Victoria Daniluki, Interesada Particular. Comienza su exposición "(...) en carácter de usuaria del servicio interurbano me gustaría plantear lo siguiente: es entendible que analizando la situación económica del país hacen diferentes aumentos, pero cómo puede ser que el servicio interurbano aumente y no tenga mejoras, lo digo como usuaria del servicio hace más de quince años. No sé si alguno de los representantes de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros o de la Asociación de Empresarios del Transporte alguna vez tomaron colectivo, por si no lo hacen los invito, aunque sea a ir a la terminal y ver las condiciones en las que se encuentran los coches, no solo hablando de tierra, porque hay mugre, sino que hay asientos que ni se pueden usar y hasta los mismos choferes lo dicen. Como usuaria del servicio uno paga un precio por un buen servicio, y les informo que lamentablemente uno ve que aumenta el precio y el servicio sigue igual y hasta peor. Otro punto que me parece importante recalcar es que es casi seguro que el servicio aumentará, debido al tema económico y todos los puntos que se han planteado, pero estaría bueno que también aumente la frecuencia de los colectivos ¿no? Uno al utilizar los servicios se da cuenta que a partir de la pandemia,

o mejor dicho, con la excusa de ella, los servicios disminuyeron su frecuencia y esto sigue así desde el 2020, disminuyeron su frecuencia pero aumentaron los precios, particularmente hablando de empresas que van a Sierras Chicas, como Fono Bus, Sarmiento, Intercórdoba por nombrar algunas, cómo puede ser que el último servicio de una de esas empresas sea a las 00:00 horas, cómo puede ser que los fines de semana los colectivos pasen con frecuencia de una hora y media, menos frecuencia, más aumento, cada vez pensamos menos en el usuario ¿no? Repito, es entendible que el servicio aumente debido a la inflación, pero señores representantes, uno como usuaria no ve mejoras en el servicio, los invito a que cuando planteen los aumentos también se fijen si realmente están prestando un buen servicio para que la gente no se queje, uno puede hablar con otros usuarios del servicio de transporte interurbano y les aseguro que la mayoría de las veces va a escuchar quejas, principalmente por los dos puntos que he planteado, el estado de las unidades y la frecuencia de las mismas. Obviamente el precio es motivo de queja, pero en la situación económica que vivimos es entendible. A su vez, otros temas que me parece que no se tienen en cuenta son los anuncios de los aumentos y el incremento de la tarjeta TIN, la última vez que aumentó, que si no me equivoco fue en agosto, mucha gente no sabía y se enteró recién cuando vio el boleto, porque debido al uso de la tarjeta si uno no se fija no se entera, estaría bueno que las distintas empresas, también las asociaciones de representantes, utilicen los medios de comunicación para notificar estos aumentos. Con respecto al uso de las tarjetas TIN me parece muy importante, ya que estamos hablando del aumento del colectivo, que se tenga en cuenta o que las empresas pidan o exijan que se pongan más puntos de recarga, todos los días sabemos la gente que utiliza los medios de transporte que la tarjeta se puede recargar virtualmente, pero las demoras tardan hasta 24 horas, entonces si aumenta el precio del colectivo, yo tengo 300 pesos en la tarjeta y ahora me va a salir 400, muchas veces no me dejan tomar el colectivo por este motivo, entonces los dos puntos están interconectados, el aviso anticipadamente del aumento del boleto del servicio interurbano y también el uso de la tarjeta TIN que se tenga en cuenta a los usuarios. Muchas gracias a todos por escucharme, espero que desde FETAP, ASETAC y ERSEP se tenga en cuenta presente a los usuarios del servicio público del transporte interurbano. Como segunda expositora la Cdra. Martellono, expresa "(...) represento a FETAP en esta mesa, en esta Audiencia, que se refiere a la Mesa 11 de Transporte, donde se solicitó el incremento de la tarifa básica kilométrica con costos de agosto 2023, la tarifa actual contiene costos de hasta marzo de 2023. Siempre mencionamos el marco regulatorio de este pedido, el mismo descansa en los preceptos del anexo D del decreto 254 del año 2003, que reglamenta la ley provincial 8769 de transporte de pasajeros. Como mencioné recién, al contener la tarifa costos de marzo este pedido es para... un período por cinco meses, desde abril a agosto de 2023. Algunas de las diferencias que encontramos entre lo pedido por FETAP y ASETAC y lo determinado por el ERSEP radica en que el costo kilómetro determinado por FETAP dio 772,08, el de ERSEP 737,72, esto implica que FETAP haya pedido una TBK de 15,1364 mientras que la determinada por ERSEP fue de 13,4905, es decir FETAP pidió un 12,20% más de lo determinado por ERSEP. La TBK anterior es igual en los dos casos, por lo tanto el incremento solicitado por FETAP en definitiva fue del 72,94 para este período, mientras que el determinado por ERSEP fue de 54,14. Dentro de los componentes del gasto, dentro de la estructura de costos que tiene el sistema de transporte vemos que la mano de obra representa el 44,04%, los costos fijos el 28,26, los costos variables el 14,85 y los costos empresarios e impositivos el 12,85. En relación a esto, podemos comparar los costos determinados por cada uno de estos rubros, están asociados los más importantes respecto a lo que presentó FETAP y lo

que determinó ERSEP, vemos que en el caso del personal ERSEP determina un 4% menos, en el caso de los variables un 8% más, los fijos un 11% menos, los empresarios un 4% menos, y en definitiva en cuanto a la estructura de costos ERSEP determina un 4% menos final. Cuáles son las principales diferencias que tenemos en los dos rubros más importantes, que son mano de obra y costos fijos, en el caso de la mano de obra, bueno, como se viene suscitando en los períodos anteriores, tenemos diferencias en la contabilización de las unidades, FETAP para poder incluir dentro del valor de este nuevo incremento considera las unidades necesarias que representan a los 3000 trabajadores que tiene actualmente el sistema, ERSEP toma otro criterio y determina 945 unidades, mientras que FETAP 1091, esto implica por un lado que FETAP considera 3000 empleados y ERSEP 2600 en este cálculo. Por qué es importante el tema de las unidades, porque las unidades determinan el kilómetro medio, ya sea metropolitano o rural, que es uno de los indicadores más importantes que existen en la fórmula, y si obviamente tenemos diferencias en esos puntos vamos a tener diferencias también en la determinación de los costos. Un punto también a considerar es que el impacto no ha sido tan grande de la diferencia porque se hizo una primer solicitud de incremento que fue a julio del 2023, luego como consecuencia de las PASO en agosto la realidad es que los costos cambiaron muchísimo en ese período, entonces decidimos pedir una ampliación del período de costos y lo extendimos hasta agosto, en esa ampliación FETAP presentó facturas y costos nuevos pero quedó sin actualizar en el incremento tarifario el salario, que tenía un incremento para el mes de agosto, entonces un poco la diferencia que tenemos de unidades se reduce porque FETAP considera en su estudio un salario básico de 315.099 para los metropolitanos y 260.200 para los urbanos, mientras que ERSEP toma el valor actualizado a agosto, 352.558 para los metropolitanos, los choferes metropolitanos, y 291.132 para los choferes considerados rurales, que son los de más de 60 kilómetros. Y con los costos fijos, que ahí también tenemos una gran diferencia, nuevamente tenemos el tema de las unidades, desde FETAP y ASETAC consideramos que los costos fijos suceden independientemente de si las unidades están rondando o no, hay ciertos costos que hay que pagarlos indefectiblemente, entonces bueno, FETAP considera las 1006 unidades informadas por la Secretaría, o sea, obviamente descontándole las unidades de reserva, y ERSEP considera 945, hay una diferencia de 61 unidades, sumado a otros parámetros y kilómetros medios, hace que tengamos esta diferencia con ERSEP. En cuanto al valor de unidades consideramos el mismo valor de las unidades en esta instancia, en las anteriores siempre hemos tenido también diferencias. Un punto también muy importante en esta determinación que no habíamos tenido en las anteriores es la recaudación bruta, bueno, desde FETAP hicimos una estimación de la recaudación, porque no teníamos los datos, y en cuanto a subsidio tomamos una cuota que seguramente se ha modificado porque como sabemos los subsidios vienen atrasados, entonces también hicimos una estimación de subsidios, nosotros tomamos 3.510.000.000 de recaudación, sumado obviamente a recaudación de subsidios por supuesto, mientras que ERSEP tomó 3.923.000.000, eso qué hace, que ERSEP haya tomado un 12% más de ingresos, y como sabemos la TBK se determina por el costo medio dividido NPPE, que es el número de pasajeros equivalentes, ese NPPE está determinado por la recaudación, el recorrido, los kilómetros, y la TBK vigente, si ahí vemos en la fórmula, al ser mayor la recaudación como es el caso que tomó ERSEP eso hace que el NPPE sea mayor, entonces al ser mayor el NPPE el denominador es mayor y por lo tanto reduce la TBK, eso también ha sido un punto de alguna manera que hace que tengamos estas diferencias de porcentajes con ERSEP. Bueno, mostrarles un poco cómo ha sido la evolución de los principales precios, principalmente desde el último período tarifario, desde marzo, vemos que

el sueldo aumentó un 60, el gasoil un 56, las unidades ahí tenemos una disparidad entre las chicas y las medianas, porque las hemos actualizado, como ya dije también el tema de las PASO en agosto influyó muchísimo en el tipo de cambio, en la financiación, en posibilidades que hayan tenido las empresas para poder comprar y en las cuotas de las unidades que estaban pagando, en cuanto los neumáticos, bueno, tenemos los medios un 36, los grandes un 43, el aceite un 54, la ART traccionada un poco por el aumento de alcúotas y el aumento de las paritarias ha tenido este incremento, el seguro de flota, los uniformes... si lo vemos gráficamente la línea roja es lo que ha sido el IPC Córdoba para ese período y el resto son los costos de... los principales valores de costos del transporte. Por último, bueno, mencionar lo siguiente, los costos de esta tarifa son de agosto, pero sabemos ya transcurrieron prácticamente tres meses, con lo que eso significa en un país con una tasa de inflación altísima y una alta volatilidad, mucha incertidumbre, elecciones de por medio, como principal diferencia mostramos en el caso del sueldo bruto, que ya estaba determinado por paritarias, entre agosto y octubre hay un 15,62%, para noviembre todavía no tenemos el número, estamos en un proceso de actualización y la verdad es que a la luz de lo que son las tasas de inflación entiendo que esto va a perjudicar... digamos, va a... no perjudicar sino que va a impactar muchísimo en la estructura de costos de las empresas, sabiendo que por supuesto el personal hoy tiene casi el 44% de los costos. En cuanto a gasoil, que también es un insumo fundamental para el transporte, el valor final por litro entre agosto y noviembre ya aumentó un 22%, sabiendo que también es un valor que está muy atado a la volatilidad económica, al tipo de cambio, y que es fundamental para el transporte. Bueno, nuevamente como en las anteriores, hacer mención a la problemática que enfrenta el sector respecto al atraso en la antigüedad del parque móvil y el cumplimiento de la resolución 161, la cual establece plazos perentorios para la renovación de modelos y representa un serio problema para las empresas en diversos aspectos, mayores controles de ERSEP, inferior calidad del servicio y falta de condiciones de financiamiento para la renovación, este es un punto muy importante, es algo muy serio que preocupa mucho al sector, el tema de la renovación del parque móvil, sabemos que estamos constantemente emitiendo la Secretaría de Transporte nuevas resoluciones para ampliar el parque móvil porque la realidad es que se está haciendo muy complicada la renovación, desde el financiamiento, desde los valores, y bueno, no contamos con los ingresos suficientes para poder solventar este tipo de inversiones. Solicitar que se considere de manera inmediata la necesidad de contar con un ajuste mensual del valor tarifario, determinado como un mecanismo de ajuste transitorio tomando en cuenta la evolución del índice de precios al consumidor de Córdoba o algún otro parámetro que se considere, debido al contexto de gran volatilidad existente y el aumento sostenido de precios, esto mismo es aplicado en otras jurisdicciones, como por ejemplo el AMBA, que tiene este mecanismo establecido en la resolución del Ministerio de Transporte de la Nación 1017 del año 2022, artículo 11, a través del cual mes a mes se realiza un ajuste de la tarifa determinada hasta tanto se realice una nueva actualización a fin de poder mantener la ecuación económica financiera. Bueno, esto es algo que se habló mucho en esta Mesa, la necesidad de contar con algún mecanismo de ajuste, lo hemos estado conversando, hablando, desde FETAP y ASETAC necesitamos que esto se ponga por favor en marcha lo más rápido posible porque realmente el deterioro es muy importante, necesitamos esta actualización, imagínense que estamos tratando ahora un pedido con costos de agosto, ya transcurrieron tres meses, como yo mostré ya, siempre vamos muy atrasados, y si tuviésemos un contexto donde no hubiese inflación y movimiento de precios sería algo relativamente normal, pero realmente cada mes que pasa resulta más difícil cumplir con todos los costos que requiere el sistema, ni hablar de la re-

novación del parque móvil. El incremento tarifario otorgado por ERSEP debe aplicarse en su totalidad y no segmentado como sucedió en esta Mesa y en las anteriores, ya que el incremento es para un período de tiempo determinado y en caso de no otorgarse completamente deberán prevverse otros mecanismos de compensación, ya que esto resulta contradictorio con la propia Mesa de Estudios Tarifarios y el decreto 254 de 2003 que expone inequívocamente que se debe asegurar la ecuación económica financiera en su totalidad. Bueno, esto es un poco de forma, hacer mención que la presentación se hace en representación de FETAP en la Mesa Tarifaria y ratifico en todos sus términos el pedido de incremento tarifario y estudios aportados para tal finalidad el 3/10/2022 y obrante en el expediente 05210-067043 del 2022. En atención a lo establecido en el punto 4 de la resolución ERSEP 553/2020, la FETAP formula reservas por este acto y en este sentido de solicitar formalmente y a su debido tiempo ante la autoridad competente la adecuación tarifaria, ajustado todo ello a la variación de costos correspondiente al período tratado en esta Mesa Tarifaria. Por último, hace uso de la palabra el Lic. Lucas González en representación del ERSeP – Costos y Trifas, comienza su exposición, "(...) estamos en este momento en la Audiencia Pública del requerimiento tarifario, en la Mesa número 11, que ha tomado el período de marzo de 2023 a agosto del 2023. Los que hemos participado... los representantes que han participado en esta Mesa Tarifaria son los representantes de la Secretaría de Transporte, el licenciado Fernando Liendo, el representante de Fiscalía de Estado, el abogado Federico Gonzalo Tisera Mariani, por el ERSEP nos ha representado el contador Jorge Orellano, y por los representantes de FETAP y ASETAC la contadora Paola Martellono y el contador Pablo Zalazar. Del área de Costos, quien les habla y el licenciado Martín Gervasoni Mena, como soporte técnico de la Mesa, y la contadora Lucrecia Vela, perteneciente al soporte técnico de la Gerencia de Transporte. Un poco para graficar el procedimiento cómo era anteriormente y cómo se lleva la Mesa actualmente, el nuevo... la resolución general 54 del ERSEP del 2016 contempló la introducción dentro del estudio tarifario, la incorporación de una Mesa Tarifaria para el estudio de la tarifa, anteriormente había una solicitud de incremento de FETAP, se fijaba la Audiencia Pública, se votaba por los miembros del ERSEP y se implementaba el incremento, hoy todo lo que ven allí en verde es parte del proceso del estudio técnico de la tarifa, para asegurar de alguna manera que la tarifa está cumpliendo con el requisito técnico, para ello se abre un informe de apertura de Mesa, se celebra la Mesa a través de tres, cuatro reuniones, hay un informe técnico conjunto en este momento entre la Gerencia de Transporte y el área de Costos y Tarifas, ese informe se eleva, se vota en la Mesa, por los integrantes que anteriormente mencioné, y se eleva finalmente para un dictamen al directorio, y de ahí ya sigue el curso por la Audiencia Pública, la votación de los miembros del directorio y finalmente la implementación del incremento. Allí tienen un poco el período de análisis y la aplicación de cómo se viene estudiando, ahí el período estudiado no son doce meses sino que es marzo del 2023 a agosto, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, son cinco meses, luego entre septiembre y octubre se discutió los temas sobre la Mesa y las tarifas, los índices y los precios de los insumos, hoy estamos parados en el 22 de noviembre celebrando la Audiencia Pública y a posteriori el directorio decidirá el período de aplicación, de esta manera tienen allí bien determinado el período de análisis, costo determinado, la discusión en la Mesa y la aplicación del incremento. La metodología utilizada en las mesas básicamente es, se recopila toda la información presentada por las asociaciones y federaciones, se hace un relevamiento de todos los valores de acuerdo al decreto 254 del 2003, se discuten esos valores en la Mesa, presentados algunos con facturas, otros con índices, se determinan los costos medios, se solicita la recaudación del período y la cantidad de recorrido en kilóme-

tros realizado por las empresas prestadoras del servicio, luego de ello se hace un cálculo por una polinómica determinando la TBK conforme al anexo D del decreto 254. Toda la información que se solicita está plasmada allí, solicitud por ejemplo del incremento tarifario es presentado por FETAP y ASETAC, se solicitan como aval de estos valores los balances de las prestatarias, en este momento tenemos una muestra de seis prestadoras del servicio de transporte interurbano de pasajeros, se les solicitan facturas de compra de todos los insumos, como neumáticos, combustibles, lubricantes y compra de vehículos o renovación de flota, si es que la hubiera, en este momento no hay, póliza de seguro del parque automóvil, los cedulones impositivos provinciales y municipales, se extrae de la página web de la CNRT, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la cantidad de kilómetros, parque automotor y cantidad de gasoil, se consulta también la ley impositiva anual 2023 por el monto que es cobrado por la Secretaría de Transporte en virtud de la ley 8669, se analizan índices de precios entre marzo y agosto, base de datos de la Secretaría de Transporte y otras fuentes de información. Con toda esa información se determinan los costos medios de la polinómica, que está compuesto por el costo asociado al personal, los costos variables asociados al vehículo, los costos fijos asociados al vehículo, los costos empresarios e impositivos, con todo eso llegamos a un costo medio presupuestado que para este estudio arrojó 737 pesos por kilómetro recorrido, a ello se le incorpora la cantidad de personas que abonan el boleto, es decir las que pagan el boleto, que son 54,68, para llegar a un valor final de la TBK de 13,49, es decir los costos medios, como bien mencionó la expositora de FETAP, la TBK se compone de los costos medios dividido la cantidad de personas que pagan el boleto. Allí tienen, si bien fue expuesto por FETAP, es bueno ver la participación de los costos para entender que un 44% está... participó por el personal, un 26% los costos asociados al vehículo, un 13% los costos impositivos y un 17% los costos variables asociados a los vehículos, allí tienen ustedes la evolución de cada uno de esos rubros de costos entre la Mesa 10 y la Mesa 11, los costos empresariales e impositivos aumentaron un 54%, los costos fijos un 59,23, los costos asociados al vehículo un 56 y los costos asociados al personal un 54,48, esto surge de la comparación de la TBK actual en esta Mesa versus la anterior, en promedio todo ello arroja un 55,93% del aumento de los costos entre la Mesa 10 y la Mesa 11. Para graficar la evolución dentro del período marzo – agosto se tomó como base 100 el IPC de Córdoba en el subrubro transporte, el IPIM de nivel general y el IPIM 34 de vehículos automotores, carrocerías y repuestos de vehículos, entonces partiendo de una base 100 vemos que el IPIM 34 de vehículos aumentó un 59,10%, el IPIM nivel general un 56,37 y el IPC de Córdoba un 38,42%, eso es para dar un marco general de cómo evolucionaron todos los índices dentro del período estudiado. Las disidencias que ha presentado FETAP y ASETAC básicamente se reducen en tres puntos, o se resumen en tres puntos, la exclusión del cálculo tarifario de las unidades no utilizadas y que eso afecta a su vez los costos relacionados con esas unidades, a eso hay que agregarle que el Estado nacional continúa sin considerar totalmente las unidades calificadas como IP; otro de los puntos es que no se han ponderado la incidencia del costo de los peajes y de la tasa ERSEP, es decir dentro de la fórmula inicialmente del decreto 254 no contemplaba los costos de peaje y la tasa ERSEP dentro de la polinómica anteriormente mencionada; otro de los puntos es que este incremento tuvo circunstancias particulares, como bien se mencionó anteriormente, se otorgó en un primer escalón un 25% para complementar un segundo escalón y llegar al aumento del 54%; en el actual contexto inflacionario se torna imprescindible revisar los costos con mayor continuidad, que era un poco lo que planteaban desde las asociaciones y la federación. Las consideraciones finales son, de acuerdo a la... perdón, bueno, ahí está... es importante revisar qué

resolvió la resolución 2687 del ERSEP, resolución particular, que lo puso básicamente en cuatro puntos, el número 1, fijar la tarifa básica kilométrica vigente en un valor de 13,4905 incluyendo el 10,5 del IVA, este valor asciende a 14,90, esto es a los fines de compararlo con la Mesa anterior, la Mesa número 10, entonces de tal modo el incremento global incluyendo ese 25% y ese 23 ascendió a 54,14 respecto de la tarifa básica kilométrica vigente contemplada por la resolución 74 del ERSEP, en ese momento era 9,67 IVA incluido. Punto número 2, la tarifa a abonar por el usuario en todo concepto no deberá superar ese 54%, tomando como base nuevamente la resolución 74 del 2023. El punto 3 es una aclaración sobre el anterior, ya que se dio el incremento en dos tramos y eso fue resuelto... fue estipulado por la resolución ERSEP 117 del 2023, que eso fijó un aumento en el estudio tarifario a cuenta de un 25%, con lo cual el nuevo estudio tarifario aplica el complemento de un 23,31% sobre la TBK, llegando al 54,14. El último punto es que estando en consideración a nivel del Estado provincial y nacional en el supuesto caso de haber modificaciones en los subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente en el marco de la presente Audiencia Pública, y de considerar que el efecto de esa quita de los subsidios provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento el directorio podrá resolver dicha adecuación, siempre en un margen máximo de quita de subsidios.

Todo lo expuesto en la Audiencia Pública se relacionó con lo considerado, debatido y concluido por la correspondiente Mesa Tarifaria.

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública, quedando de tal modo a salvo las diligencias necesarias a los fines de propender a un ámbito público participativo.

Que por último, se establece que el aumento, se aplique a los programas implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por los que se otorgan beneficios de gratuidad o descuentos especiales, a saber: Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social y Boleto Gratuito al Adulto Mayor. Asimismo, y como requisito previo a la implementación del nuevo cuadro tarifario por parte de las empresas, deberán presentarlo con cinco días de anticipación ante la Gerencia de Transporte del ERSeP, a los fines de que se efectúe un control sobre este, y en su caso se realicen las observaciones que correspondan, las que deberán ser subsanadas antes de la aplicación del respectivo cuadro tarifario. La falta de observación no implicará visación tácita ni generará derecho alguno para la prestadora, debiendo realizarse un posterior control permanente sobre la aplicación concreta y el cálculo del aumento tarifario que se aprueba por la presente.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene el Expediente N° 0521-072450/2023, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

El día 18 de agosto de 2023, ingresó al Ente Regulador de los Servicios Públicos, Nota de Sticker Nro.1288104111196523, obrante a N° de orden 1 del Expediente Electrónico de la referencia, por parte de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), donde se manifiesta lo siguiente: "(...) curso favorable al pedido de REAJUSTE de la tarifa en vigencia inherente al servicio público regulado por dicha normativa para período de costo de septiembre 2022 a marzo de 2023.

Que con fecha 04/09/2023, con fecha 04 de septiembre del corriente,

queda habilitada la mesa tarifaria respectiva, todo lo cual fue debidamente notificado según constancias de autos, a: la Secretaría de Transporte, Fiscalía de Estado y demás intervinientes.

Que con fecha 21/9/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2171/23 para el día 10 de octubre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota (BO 26/09/2023). En este sentido, se llevó a cabo en la hora y modalidad establecida labrándose el acta respectiva que a tenor del orden de expositores, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que, en estas condiciones, la postura asumida por la mayoría, propuso autorizar mediante Resolución General N°117/2023, el aumento provisorio en el porcentual recomendado por la mesa tarifaria del 25% respecto de la Tarifa Básica Kilométrica vigente. Sin perjuicio a lo que oportunamente definiera la mesa tarifaria en curso.

Que al orden 88 luce agregado el Informe Técnico Conjunto N° 194/2023 y 02/2023 del área de Costos y Tarifas y la Gerencia de Transporte correspondiente a la Mesa Tarifaria N° 11 de Transporte Interurbano de Pasajeros, fijando como complemento un 23.31% sobre la TBK, llegando al incremento final del 54,14% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente en Mesa anterior (N° 10).

Que con fecha 01/11/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2687 para el día 22 de noviembre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota. En este sentido, se llevó a cabo en la hora y modalidad establecida labrándose el acta respectiva que a tenor del orden de expositores, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que el REAJUSTE de la tarifa en cuestión encuentra su justa causa en reconocer al presente la totalidad de los incrementos en los precios que se han venido registrando en los diversos insumos de costos que conforman la minuta respectiva contemplada en la citada normativa y que inciden de manera directa en la explotación del servicio público a cargo de nuestras representadas.

Que de manera equitativa la valoración y análisis a realizar por parte del poder concedente provincial resulta IMPRESCINDIBLE reconocer el PROCESO DEVALUATORIO e INFLACIONARIO que padece la economía nacional en todo su conjunto desde hace varios años al presente, y que ha agravado lo que de manera directa influye en nuestra actividad, habida cuenta que en cada reajuste de tarifas para el sistema se vienen a resolver los desfases pasados del conjunto económico, quedando a éste por lógica EXCLUIDO y DESACTUALIZADO a partir de los nuevos precios en los insumos operativos y los reajustes salariales que no son ponderados a su debido tiempo en correlación a lo que en justicia corresponde a tener de lo establecido en la normativa ya citada (art. 49°-Ley 8669). Por caso reza la norma: "la reglamentación deberá respetar los principios de igualdad, proporcionalidad, realidad y justo retorno" (sic).

Que en el contexto denunciado, la situación del sistema se torna cada vez más complicado habida cuenta de la existencia de los diversos aspectos considerados oportunamente tales como: *Las Paritarias convencionales con la entidad sindical AOITA para lo cual desde el sector empresario debemos afectar los RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS que posibiliten cumplimentar el compromiso acordado. En este punto es importante destacar que respecto a esto, el sector ha concluido un acuerdo paritario en Julio 2023 que abarca hasta el mes de Octubre 2023 y que las empresas deberán afrontar obligatoriamente. El actual pedido no

incluye en ningún sentido estimación alguna sobre este aspecto que bajo cualquier circunstancia impactara más negativamente aún. Es por ello que, considerando las condiciones actuales, si contemplamos alternativas de incremento de tarifa con cada uno de los tramos de aumento salarial, el aumento necesario adicional a esta solicitud sería aproximadamente 10% más de tarifa para Agosto 16% más para Septiembre y 25% más para Octubre. *El incremento en el precio del Gas Oil lo cual surge de manera explícita en el cuadro de precio que forma parte del presente pedido.

*Que el proceso devaluatorio en la economía nacional, es decir, el valor del Dólar respecto a nuestro signo monetario y la importancia de esta variable en los precios asociados al transporte de pasajeros hace necesario revisar constantemente los costos de los insumos afectados directamente al sistema como: Chasis, Carrocerías, Neumáticos, Repuestos, Tasa de referencia en los créditos prendarios con cláusula UVA y demás componentes cuya incidencia en su costo tienen al Dólar como valor referente.

*El incremento en los servicios de las telecomunicaciones, agua, gas y luz que suman en la composición de los costos operativos.

* El aumento de los kilómetros recorridos, que sumado al incremento de costos implica mayor necesidad de fondos para la prestación de servicio

* Respecto al valor de las unidades cabe mencionar que han sufrido un incremento importante ya que tanto el Tipo de cambio vendedor según la cotización Banco Nación y la cotización del dólar MEP han aumentando considerablemente su valor en Pesos como es de público conocimiento. Siendo que la importancia que tiene este costo dentro de la estructura es muy significativa es importante informar cómo afecta esto no solo al cálculo sino también a la imposibilidad de renovación de unidades sumado a la falta de condiciones de financiación. En este punto es importante destacar que, además que el valor ha aumentado tal como lo describimos, el sistema adolece de un atraso muy importante en la renovación y que no solo debe ser considerada la renovación del marco regulatorio sino el atraso residual por los constantes desequilibrios en la ecuación económica financiera, que ha llevado a las empresas durante mucho tiempo a que solo puedan cubrir costos operativos. Es así que actualmente en el sistema hay muchas unidades que están atrasadas en la renovación y que además de la importante inversión monetaria requerida, en caso de no realizarse implicará la necesidad de contar con más presupuesto para repuestos y reparaciones por el simple hecho de que la antigüedad será cada vez mayor, mencionando además la pérdida en términos económicos para las empresas a través del deterioro de su capital.

*En cuanto a los subsidios nacionales es necesario recordar que sufrimos la variación constante en el importe liquidado que dificulta enormemente la planificación financiera y la normal operatividad del sistema. Asimismo, queremos dejar planteado que en caso que los subsidios nacionales fueran suprimidos por cualquier motivo, el impacto en la determinación de la TBK sería muy importante e implicaría tomar medidas rápidas al respecto ya que el perjuicio a las empresas sería de mucha magnitud. Por ello, reiteramos la posibilidad de dejar expreso tal como se hizo en la Resolución de ERSEP 74/2023 y anteriores en su artículo cuarto, la necesidad de una adecuación tarifaria en el marco de la Mesa de Revisión Tarifaria que se abra al respecto y evitar la reapertura de un nuevo proceso con el tiempo que lo mismo requiere.

*Por último consideramos necesario solicitar se aplique un ajuste mensual al valor tarifario determinado tomando en cuenta la evolución del Índice del Precio al consumidor de Córdoba debido al contexto de gran volatilidad existente y de aumento sostenido de precios. Esto mismo es aplicado en otras jurisdicciones como por el AMBA que tiene este mecanismo establecido en las Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación 1017-2022 artículo 11 y a través del cual mes a mes se realiza un ajuste de la tarifa

determinada hasta tanto se realice una nueva actualización a fin de poder mantener la ecuación económica financiera.

El último pedido de reajuste Tarifarios del sistema Interurbano se realizó en el mes de Septiembre de 2022 al mes de Marzo de 2023.

Que manteniendo la postura que venimos asumiendo de manera coherente en los aumentos durante todo el año 2023, entiendo el criterio asumido por la mayoría del cuerpo, sin perjuicio de lo cual considero prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, enfocar especial sentido al resguardo de los ingresos de los trabajadores de las empresas concesionarias, pero también a la situación del usuario, en virtud que deberá asumir el costo de un servicio que está a punto del colapso.

Ahora bien, retomando el análisis del caso que nos convoca, en la inteligencia de buscar un equilibrio entre prestatarias y usuarios, soy de la opinión que corresponde autorizar el aumento en el porcentaje del 23,31 respecto la Tarifa Básica Kilométrica hoy vigente, pero desdoblarse su aplicación en dos tramos, el primero del 11,66% a partir del 01 de diciembre del corriente y el segundo de 11,65% a partir del 01 de febrero de 2024.

Así votó.

Voto del Vocal Daniel A. Juez.

Traído nuevamente el Expediente N° 0521-072450/2023, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 60/2019), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

HECHOS: Que el día 18/08/2023, ingresó al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Nota de Sticker Nro. 1288104111196523, obrante a N° de orden 1 en el Expte. Digital N°0521-072450/2023, por parte de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FE-TAP) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) donde se manifiesta lo siguiente: "...a solicitar de vuestra parte sirva a dar curso favorable al pedido de REAJUSTE de la tarifa en vigencia inherente al servicio público regulado por dicha normativa para periodo de costo de septiembre 2022 a marzo de 2023.

Que en virtud del INFORME TECNICO 178/2023 del Área de Costos y Tarifas, se propicia provisoriamente el otorgamiento de un porcentaje del 25% sobre la Tarifa Básica Vigente a cuenta del incremento final que determine el informe de la presente Mesa Tarifaria para el servicio público de transporte de pasajeros interurbanos, y a los efectos de mitigar el desfase actual entre la tarifa vigente y los costos reales de las empresas y así evitar el deterioro del servicio de transporte.

Que con fecha 04 de septiembre de 2023, se dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) integrada por: un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes.

Que con fecha 21/09/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2171 para el día 10 de octubre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota

Que mediante Resolución General ERSeP N° 117/2023- aprobada por la mayoría del Directorio y la disidencia de esta Vocalía-, de fecha 11 de octubre de 2023 se dispuso "(...) ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus

modificatorias, a efectuar un incremento provisorio sobre la Tarifa Básica Kilométrica vigente cuyo valor asciende a \$10,9402 (incluyendo el 10,5% del IVA) de cuya comparación resulta un nuevo valor de \$12,0889. De tal modo el incremento provisorio asciende al 25,00% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente. Sin perjuicio a lo que oportunamente defina la mesa tarifaria en curso, momento en el cual se convocará nuevamente a audiencia pública (...)-

Que con fecha 23/05/2023, la Mesa de Estudios Tarifarios del Servicio Público del Transporte Interurbano se constituye y luego de haberse celebrado las reuniones necesarias y suficientes para analizar y estudiar la Tarifa Básica Kilométrica, luce agregado el Informe Técnico Conjunto N° 194/2023 y 02/2023 del área de Costos y Tarifas y la Gerencia de Transporte correspondiente a la Mesa Tarifaria N° 11 de Transporte Interurbano de Pasajeros, dando así cumplimiento a lo estipulado por Resolución General N° 60/2019, el cual concluye "(...) 1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica(TBK) en el valor de \$ 13,4905 conforme a los estudios de este Informe, incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente en Mesa anterior (N° 10), resulta un valor de \$ 14,9070. De tal modo el incremento asciende a 54,14% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente en Mesa anterior (N° 10) de \$ 9,6710 (IVA incluido). (la negra es mía)

Que con fecha 01/11/2023 se convocó a Audiencia Pública por medio de la Resolución N° 2687 para el día 22 de noviembre de 2023 a las 10hs. a desarrollarse en modalidad digital remota, la cual se llevó a cabo con total normalidad, labrándose el acta respectiva.

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Constitución de la Mesa; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; 3) Informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas (INFORME TÉCNICO Costos y Tarifas N°194/2023 - INFORME TÉCNICO Gerencia Transporte N° 02/2023., considerado por la referida Mesa y del que surge la propuesta tratada en la Audiencia; 4) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP N° 2687/2023); 5) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; 6) Constancia de publicación en la página Web del ERSeP; 7) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 8) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P.-, a la Asociación de Empresarios del Transporte del Automotor de Córdoba – ASETAC; 9) Registro de participantes; 10) Disidencias de FETAP; 11) Acta de Cierre de la Audiencia debidamente suscripta; 12) Informe final de la audiencia.-

Que del citado informe y de la desgravación y transcripción literal, surgen como expositores: María Victoria Daniluki, particular interesada, la Cra. Paola Martellono en representación de FETAP y el Lic. Lucas González en representación del Área de Costos y Tarifas del ERSeP.

Que, a tenor del orden de expositores, esta vocalía pondrá su foco en la exposición de la usuaria, María Victoria Daniluki, quien como interesada particular participa de la Audiencia y da fe de los reclamos generales y unívocos del universo de usuarios que esta Vocalía pretende resaltar. Y luego, a los fines técnicos, también se enunciarán los principales conceptos vertidos por el representante de este Ente, Lic Lucas Gonzalez.

Así, de la exposición de la Sra María Victoria Daniluki, Interesada Particular, se extrae: "(...) en carácter de usuaria del servicio interurbano me gustaría plantear lo siguiente: es entendible que analizando la situación económica del país hacen diferentes aumentos, pero cómo puede ser que el servicio interurbano aumente y no tenga mejoras, lo digo como usuaria del servicio hace más de quince años. No sé si alguno de los representantes de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasaje-

ros o de la Asociación de Empresarios del Transporte alguna vez tomaron colectivo, por si no lo hacen los invito, aunque sea a ir a la terminal y ver las condiciones en las que se encuentran los coches, no solo hablando de tierra, porque hay mugre, sino que hay asientos que ni se pueden usar y hasta los mismos choferes lo dicen. Como usuaria del servicio uno paga un precio por un buen servicio, y les informo que lamentablemente uno ve que aumenta el precio y el servicio sigue igual y hasta peor. Otro punto que me parece importante recalcar es que es casi seguro que el servicio aumentará, debido al tema económico y todos los puntos que se han planteado, pero estaría bueno que también aumente la frecuencia de los colectivos ¿no Uno al utilizar los servicios se da cuenta que a partir de la pandemia, o mejor dicho, con la excusa de ella, los servicios disminuyeron su frecuencia y esto sigue así desde el 2020, disminuyeron su frecuencia pero aumentaron los precios, particularmente hablando de empresas que van a Sierras Chicas, como Fono Bus, Sarmiento, Intercórdoba por nombrar algunas, cómo puede ser que el último servicio de una de esas empresas sea a las 00:00 horas, cómo puede ser que los fines de semana los colectivos pasen con frecuencia de una hora y media, menos frecuencia, más aumento, cada vez pensamos menos en el usuario ¿no Repito, es entendible que el servicio aumente debido a la inflación, pero señores representantes, uno como usuaria no ve mejoras en el servicio, los invito a que cuando planteen los aumentos también se fijen si realmente están prestando un buen servicio para que la gente no se queje, uno puede hablar con otros usuarios del servicio de transporte interurbano y les aseguro que la mayoría de las veces va a escuchar quejas, principalmente por los dos puntos que he planteado, el estado de las unidades y la frecuencia de las mismas. Obviamente el precio es motivo de queja, pero en la situación económica que vivimos es entendible. A su vez, otros temas que me parece que no se tienen en cuenta son los anuncios de los aumentos y el incremento de la tarjeta TIN, la última vez que aumentó, que si no me equivoco fue en agosto, mucha gente no sabía y se enteró recién cuando vio el boleto, porque debido al uso de la tarjeta si uno no se fija no se entera, estaría bueno que las distintas empresas, también las asociaciones de representantes, utilicen los medios de comunicación para notificar estos aumentos. Con respecto al uso de las tarjetas TIN me parece muy importante, ya que estamos hablando del aumento del colectivo, que se tenga en cuenta o que las empresas pidan o exijan que se pongan más puntos de recarga, todos los días sabemos la gente que utiliza los medios de transporte que la tarjeta se puede recargar virtualmente, pero las demoras tardan hasta 24 horas, entonces si aumenta el precio del colectivo, yo tengo 300 pesos en la tarjeta y ahora me va a salir 400, muchas veces no me dejan tomar el colectivo por este motivo, entonces los dos puntos están interconectados, el aviso anticipadamente del aumento del boleto del servicio interurbano y también el uso de la tarjeta TIN que se tenga en cuenta a los usuarios..."

A su turno también expone el Representante del ERSeP, Lic Lucas González – y dice en su exposición: "(...) estamos en este momento en la Audiencia Pública del requerimiento tarifario, en la Mesa número 11, que ha tomado el período de marzo de 2023 a agosto del 2023. Los que hemos participado... los representantes que han participado en esta Mesa Tarifaria son los representantes de la Secretaría de Transporte, el licenciado Fernando Liendo, el representante de Fiscalía de Estado, el abogado Federico Gonzalo Tisera Mariani, por el ERSEP nos ha representado el contador Jorge Orellano, y por los representantes de FETAP y ASETAC la contadora Paola Martellono y el contador Pablo Zalazar. Del área de Costos, quien les habla y el licenciado Martín Gervasoni Mena, como soporte técnico de la Mesa, y la contadora Lucrecia Vela, perteneciente al soporte técnico de la Gerencia de Transporte. Un poco para graficar el procedimiento cómo era anteriormente y cómo se lleva la Mesa actualmente, el

nuevo... la resolución general 54 del ERSEP del 2016 contempló la introducción dentro del estudio tarifario, la incorporación de una Mesa Tarifaria para el estudio de la tarifa, anteriormente había una solicitud de incremento de FETAP, se fijaba la Audiencia Pública, se votaba por los miembros del ERSEP y se implementaba el incremento, hoy todo lo que ven allí en verde es parte del proceso del estudio técnico de la tarifa, para asegurar de alguna manera que la tarifa está cumpliendo con el requisito técnico, para ello se abre un informe de apertura de Mesa, se celebra la Mesa a través de tres, cuatro reuniones, hay un informe técnico conjunto en este momento entre la Gerencia de Transporte y el área de Costos y Tarifas, ese informe se eleva, se vota en la Mesa, por los integrantes que anteriormente mencioné, y se eleva finalmente para un dictamen al directorio, y de ahí ya sigue el curso por la Audiencia Pública, la votación de los miembros del directorio y finalmente la implementación del incremento. Allí tienen un poco el período de análisis y la aplicación de cómo se viene estudiando, ahí el período estudiado no son doce meses sino que es marzo del 2023 a agosto, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, son cinco meses, luego entre septiembre y octubre se discutió los temas sobre la Mesa y las tarifas, los índices y los precios de los insumos, hoy estamos parados en el 22 de noviembre celebrando la Audiencia Pública y a posteriori el directorio decidirá el período de aplicación, de esta manera tienen allí bien determinado el período de análisis, costo determinado, la discusión en la Mesa y la aplicación del incremento. La metodología utilizada en las mesas básicamente es, se recopila toda la información presentada por las asociaciones y federaciones, se hace un relevamiento de todos los valores de acuerdo al decreto 254 del 2003, se discuten esos valores en la Mesa, presentados algunos con facturas, otros con índices, se determinan los costos medios, se solicita la recaudación del período y la cantidad de recorrido en kilómetros realizado por las empresas prestadoras del servicio, luego de ello se hace un cálculo por una polinómica determinando la TBK conforme al anexo D del decreto 254. Toda la información que se solicita está plasmada allí, solicitud por ejemplo del incremento tarifario es presentado por FETAP y ASETAC, se solicitan como aval de estos valores los balances de las prestatarias, en este momento tenemos una muestra de seis prestadoras del servicio de transporte interurbano de pasajeros, se les solicitan facturas de compra de todos los insumos, como neumáticos, combustibles, lubricantes y compra de vehículos o renovación de flota, si es que la hubiera, en este momento no hay, póliza de seguro del parque automóvil, los cedulones impositivos provinciales y municipales, se extrae de la página web de la CNRT, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la cantidad de kilómetros, parque automotor y cantidad de gasoil, se consulta también la ley impositiva anual 2023 por el monto que es cobrado por la Secretaría de Transporte en virtud de la ley 8669, se analizan índices de precios entre marzo y agosto, base de datos de la Secretaría de Transporte y otras fuentes de información. Con toda esa información se determinan los costos medios de la polinómica, que está compuesto por el costo asociado al personal, los costos variables asociados al vehículo, los costos fijos asociados al vehículo, los costos empresarios e impositivos, con todo eso llegamos a un costo medio presupuestado que para este estudio arrojó 737 pesos por kilómetro recorrido, a ello se le incorpora la cantidad de personas que abonan el boleto, es decir las que pagan el boleto, que son 54,68, para llegar a un valor final de la TBK de 13,49, es decir los costos medios, como bien mencionó la expositora de FETAP, la TBK se compone de los costos medios dividido la cantidad de personas que pagan el boleto. Allí tienen, si bien fue expuesto por FETAP, es bueno ver la participación de los costos para entender que un 44% está... participó por el personal, un 26% los costos asociados al vehículo, un 13% los costos impositivos y un 17% los costos variables asociados a los vehículos, allí tienen ustedes la evolu-

ción de cada uno de esos rubros de costos entre la Mesa 10 y la Mesa 11, los costos empresariales e impositivos aumentaron un 54%, los costos fijos un 59,23, los costos asociados al vehículo un 56 y los costos asociados al personal un 54,48, esto surge de la comparación de la TBK actual en esta Mesa versus la anterior, en promedio todo ello arroja un 55,93% del aumento de los costos entre la Mesa 10 y la Mesa 11. Para graficar la evolución dentro del período marzo – agosto se tomó como base 100 el IPC de Córdoba en el subrubro transporte, el IPIM de nivel general y el IPIM 34 de vehículos automotores, carrocerías y repuestos de vehículos, entonces partiendo de una base 100 vemos que el IPIM 34 de vehículos aumentó un 59,10%, el IPIM nivel general un 56,37 y el IPC de Córdoba un 38,42%, eso es para dar un marco general de cómo evolucionaron todos los índices dentro del período estudiado. Las disidencias que ha presentado FETAP y ASETAC básicamente se reducen en tres puntos, o se resumen en tres puntos, la exclusión del cálculo tarifario de las unidades no utilizadas y que eso afecta a su vez los costos relacionados con esas unidades, a eso hay que agregarle que el Estado nacional continúa sin considerar totalmente las unidades calificadas como IP; otro de los puntos es que no se han ponderado la incidencia del costo de los peajes y de la tasa ERSEP, es decir dentro de la fórmula inicialmente del decreto 254 no contemplaba los costos de peaje y la tasa ERSEP dentro de la polinómica anteriormente mencionada; otro de los puntos es que este incremento tuvo circunstancias particulares, como bien se mencionó anteriormente, se otorgó en un primer escalón un 25% para complementar un segundo escalón y llegar al aumento del 54%; en el actual contexto inflacionario se torna imprescindible revisar los costos con mayor continuidad, que era un poco lo que planteaban desde las asociaciones y la federación. Las consideraciones finales son, de acuerdo a la... perdón, bueno, ahí está... es importante revisar qué resolvió la resolución 2687 del ERSEP, resolución particular, que lo puso básicamente en cuatro puntos, el número 1, fijar la tarifa básica kilométrica vigente en un valor de 13,4905 incluyendo el 10,5 del IVA, este valor asciende a 14,90, esto es a los fines de compararlo con la Mesa anterior, la Mesa número 10, entonces de tal modo el incremento global incluyendo ese 25% y ese 23 ascendió a 54,14 respecto de la tarifa básica kilométrica vigente contemplada por la resolución 74 del ERSEP, en ese momento era 9,67 IVA incluido. Punto número 2, la tarifa a abonar por el usuario en todo concepto no deberá superar ese 54%, tomando como base nuevamente la resolución 74 del 2023. El punto 3 es una aclaración sobre el anterior, ya que se dio el incremento en dos tramos y eso fue resuelto... fue estipulado por la resolución ERSEP 117 del 2023, que eso fijó un aumento en el estudio tarifario a cuenta de un 25%, con lo cual el nuevo estudio tarifario aplica el complemento de un 23,31% sobre la TBK, llegando al 54,14. El último punto es que estando en consideración a nivel del Estado provincial y nacional en el supuesto caso de haber modificaciones en los subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente en el marco de la presente Audiencia Pública, y de considerar que el efecto de esa quita de los subsidios provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento el directorio podrá resolver dicha adecuación, siempre en un margen máximo de quita de subsidios.

Que esta vocalía no deja de insistir que frente al grave contexto de altísima inflación y caída del poder adquisitivo de los ingresos generales de la población, es una responsabilidad del Estado adecuar los precios y tarifas a los ingresos de la gente.

Que como ya ha sido expuesto, la inflación afecta a todos los sectores, y en la presente situación el Poder Concedente debe velar por el equilibrio razonable entre las empresas prestadoras del servicio y el usuario, siendo éste último el eslabón más débil.

Que por todo ello esta Vocalía sostendrá que es imprescindible marcar

criterios en políticas que permitan fomentar la sostenibilidad del sistema y que dicha sostenibilidad no puede ni podrá centrarse únicamente en la tarifa, sino en una reestructuración integral del sistema.

En esta reestructuración requiere de la voluntad unívoca para generar el espacio de discusión donde el gobierno de la provincia, las empresas prestatarias y el Ente regulador del servicio prioricen de manera auténtica y racional el servicio público de transporte interurbano, promoviendo proyectos de inversión, políticas y herramientas normativas y tecnológicas acordadas para generar esa reestructuración integral del sistema de transporte automotor. Que, nadie puede desconocer a esta altura que la solución de fondo requiere imperiosamente una definición clara en la política pública de transporte, y sin perjuicio del trabajo de la Mesa, no acompañaré ni acompañaré una respuesta ilusoria centrada exclusivamente en una única variable -la tarifa-, y no en la reestructuración integral y completa del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así votó.

Que por todo ello, los informes realizados y lo expuesto en el Dictamen 12/2023 de la Gerencia de Transporte en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433, el directorio del Ente Regulador dice los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto y Luis A. Sánchez):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias a incrementar la Tarifa Básica Kilométrica vigente a un valor de \$13,4905 incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente en la mesa anterior (N° 10) resulta un valor de \$14,9070. De tal modo el incremento asciende a 54.14 % respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente por Resolución General N° 74/2020 de \$ 9,6710 (IVA incluido).

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Antes de su

aplicación, y con una antelación mínima de cinco (5) días en cumplimiento de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, toda presentación vinculada con este trámite deberá ser realizada obligatoriamente de manera digital, a través de CIDI, puede acceder directamente desde el siguiente link: https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/multinota/#/from/FID/MNOTA_OTRO.

ARTÍCULO 3°: Que en virtud del aumento del 25% provisoriamente otorgado por resolución N° 117/2023 la tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, (conforme Decreto 254/03 Anexo D) no deberá ser superior a 54.14 % respecto de la tarifa vigente por Resolución General N° 74/2023.

ARTÍCULO 4°: Que atento la Resolución General ERSeP N° 117/2023, el aumento Neto de este estudio tarifario es del 23,31% de la TBK vigente resultando los valores expuestos y mencionados en el punto primero de la presente.

ARTÍCULO 5°: Que estando en consideración a nivel del Estado Provincial y Nacional, en el supuesto caso de haber modificaciones en los subsidios, las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que lo resuelto en los artículos precedentes, será de aplicación en los programas implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por los que se otorgan beneficios de gratuidad o descuentos especiales, a saber: Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social y Boleto Gratuito al Adulto Mayor.

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL